

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

HOCKEY SOBRE HIELO

Anexo I - TEMPORADA 2022-2023

DERECHOS DE ARBITRAJE LNHH MASCULINO, FEMENINO Y JUNIOR

En desarrollo del apartado 3.b del Reglamento Económico de la RFEDH

Los clubes pagan los Derechos Arbitrales, en efectivo a los árbitros durante el primer descanso del partido

- Partido Liga LNHH Masculino - 2 árbitros y dos linieres: 360,--- €
- Partido Liga LNHH Masculino - 1 árbitro y dos linieres: 260,--- €
- Partido Liga LNHH Masculino - 2 árbitros: 185,--- €
- Partido LNHH Femenino - 2 árbitros: 185,--- €
- Partido LNHH Júnior (U20 / U18) - 2 árbitros: 185,--- €

Los artículos del Código de Hockey, relativos al asunto:

Art. 133º.- La RFEDH establecerá los procedimientos para el pago de los costes por arbitraje. Salvo decisión en contra, los clubes deberán abonar los gastos por derechos de arbitraje de los partidos oficiales. En concreto, el club anfitrión deberá abonar el importe correspondiente a derechos arbitrales según las cuotas por categoría que se recogen en este anexo.

Art. 134º.- La FEDH se hará cargo de los gastos de desplazamiento y dietas de dichos oficiales.

Art. 135º.- En la Fase Final de las distintas Copas de España los gastos de los equipos y los gastos arbitrales se especificarán en un acuerdo previo con el organizador de cada Copa.

INSTITUCIONES



FEDERACIONES



PATROCINADORES



DESIGNACIONES Y DERECHOS CATEGORÍAS BASE U15

Para dar cumplimiento al artículo 129 de nuestro Código de Hockey pretendemos que los clubes hagan el esfuerzo de buscar entre sus colaboradores, voluntarios, deportistas de otras categorías superiores, etc, personas capaces de llevar a buen término arbitrajes en categorías base, a los que se facilitará la formación necesaria a lo largo de la temporada.

Al mismo tiempo somos conscientes de que es difícil encontrar personas dispuestas a realizar esta tarea de manera altruista.

Para dar cumplimiento a los artículos 125 a 140 del Código del Hockey Hielo de esta RFEDH y, en un intento más de garantizar el correcto desarrollo de las competiciones nacionales se establecen los siguientes considerandos:

1. La RFEDH designará los árbitros para el desarrollo de las competiciones nacionales de categoría U15:
 - 1.1. De entre sus árbitros con licencia en vigor para la temporada, procurando que sean de la misma localidad en la que se va a celebrar el encuentro.
 - 1.2. En caso de no disponer de suficientes árbitros nacionales en la localidad, la RFEDH designará de entre los “árbitros regionales” que hayan recibido la formación correspondiente.
 - 1.3. Como último recurso solicitará al club organizador apoyo de entre su personal “cualificado” o “en formación”.
2. La tarifa a abonar por los clubes será de 25 euros por cada árbitro y partido.
3. Cuando los árbitros designados tengan que asumir algún gasto añadido en concepto de desplazamiento y no perciban en esa misma jornada ningún pago desde la RFEDH en concepto de bolsa de viaje o desplazamiento (por haber sido designados para competiciones de categoría U18 o superior en esa misma localidad), el club organizador deberá abonar una compensación en concepto de ese gasto que se incrementará a la tarifa a abonar por el/los partidos a arbitrar indicada en el apartado 2.
 - 3.1. En la comunidad de Madrid, y para árbitros de la RFEDH o de la FMDI de la CM que deban desplazarse dentro de la propia CM la compensación se establece en 10 euros por árbitro y partido, no pudiendo superar la compensación a repercutir al club organizador en el total de la jornada la cantidad de 25 euros por árbitro.

INSTITUCIONES



FEDERACIONES



PATROCINADORES



- 3.2. En aquellas localidades en las que, una vez evaluados los tres considerandos del apartado 1, el árbitro deba desplazarse desde otra localidad, la compensación final a abonar por el club se establecerá mediante acuerdo puntual entre el Jefe de Árbitros y el club organizador para esa jornada en concreto, no pudiendo ser superior en ningún caso a las tarifas establecidas por la RFEDH para las competiciones U18 y superiores para esos mismos conceptos.
4. El pago del total de los apartados 2 y 3 se realizará en efectivo a los árbitros entre el primer y segundo tiempo del partido, emitiendo los árbitros el recibo correspondiente.
5. Los árbitros de la RFEDH que actúen en cualquier partido de hockey base lo harán siempre en representación de la RFEDH, aplicando en todo momento la normativa en vigor para la categoría y el Reglamento de Juego de la IIHF/RFEDH.
6. Los partidos en categoría U15 se gestionan a través de la plataforma SIDGAD. <https://www.sidgad.com/fedhielo/>.
7. El club organizador es el responsable de disponer de la conexión de internet y de los colaboradores necesarios para la gestión on line de las actas.

Barcelona a 26 de Agosto de 2022

INSTITUCIONES



FEDERACIONES



PATROCINADORES

